ORDEN de 31 de julio de 1963 por la que se autoriza a la Fundación «Colegio de Huerfanas de San Josén, de Plasencia, para adjudicar mediante subasta pública el arriendo de seis fincas de su propiedad con arreglo al pliego general de condiciones.

Visto el expediente de que se ha hecho mérito; y
Resultando que la Fundación «Colegio de Huérfanas de San
José», de Plasencia, es propietaria de las fincas «Hitos y Calderuela», «Tórdiga y Peluca», «Alcornocal», «Cerroverde Sur» y
«Cerroverde Norte», las cinco del término municipal de Talayuela (Caceres), y «Fonseca de los Monteros», en término de
Badajoz, todas ellas arrendadas en la actualidad, pero mediante contratos cuya duración expira al finalizar el presente
año agricola:

Resultando que el Patronato de dicha Institución solicita Resultando que el Patronato de dicha Institución solicita autorización para anunciar la subasta que permita arrendar dichas fincas desde 1 de octubre próximo, proponiendo se señalen como tipos de licitación en tal subasta las rentas que en la actualidad satisfacen los arrendatarios de cada una de las fincas, si bien se proponen dos excepciones, la primera para la finca «Cerroverde Norte», cuyo arrendatario, por causas que se razonan, tiene interesada la prórroga de su contrato por tres años, que el Patronato informa favorablemente, y la segunda, para la finca «Fonseca de los Monteros», proponiendo que dada su excesiva renta actual se le señale un tipo de subasta de 101200 pesetas;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Cácres informa favorablemente la propuesta de subastar los arriendos de las cuatro primeras fincas, pero desfavorablemente

ceres informa favorablemente la propuesta de Subastar los arriendos de las cuatro primeras fincas, pero desfavorablemente la de prorrogar por tres años el arriendo de «Cerroverde Norte», y estimando que el tipo de subasta para la finca «Fonseca de los Monteros» debe establecerse en 140.000 pesetas. Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y las demás disposiciones de general aplicación: V

Considerando que según se solicita, es procedente autorizar al Patronato de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San Joséa, de Plasencia, para adjudicar mediante subasta pública el arrendamiento de las fincas «Hitos y Calderuela», «Tórdiga y Peluca». «Aicornocal» y «Cerroverde Sur». del término de Talayucla, por tipos de 140.000, 237.500, 85.000 y 135.176 pesetas respectivamente;

Talayreia, por tipos de 140.000, 267.500, 267.000 y 150.710 pesecas respectivamente;

Considerando que es asimismo procedente anunciar en la misma subasta el arriendo de la finca «Cerroverde Norte», radicada en el mismo término municipal, no pudiendo accederse a la propuesta del Patronato de prorrogar por tres años el arriendo actual por no existir disposición legal en que fundar esta excepción, debiendo servir de tipo para este arriendo la cifra de 181.500 pesetas, importe de las rentas que en la actualidad produce dicha finca;

Considerando que dada la excesiva renta que en la actualidad tiene asignada la finca «Fonseca de los Monteros» (Badajoz) es procedente acceder a la reducción de su tipo, adjudicando su arriendo mediante subasta pública que se celerará en la capital en que la finca radica con tipo de 140,000 pesetas, que se propone por la Junta Provincial de Beneficencia de Caceres, y que se estima moderada en relación con la que sirvió de tipo para el arriendo de esta finca cuando se subastó por ultima vez hace seis años;

sirvió de tipó para el arriendo de esta finca cuando se subastó por última vez hace seis años;

Considerando que el artículo 10 del Decreto de 31 de mayo último («Boletín ficial del Estado» de 12 de junio) señaló un precio de 270 pesetas al Qm. de trigo a efectos de señalamiento de la renta en los arrendamientos riisticos, por lo que al establecerse la conversión del dinero en trigo para señalar en Qm. de este cereal, la renta de estos arrendamientos ha de incrementarse en la diferencia de precio del trigo en campañas anteriores (240 pesetas según Decreto de 31 de mayo de 1961) y la próxima (270 pesetas según la disposición afriba mencionada).

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoria Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al Patronato de la Fundación «Colegio de L' Autorizar il Patronato de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia, a anunciar una subasta pública para la adjudicación de los arrendamientós de las fincas «Hitos y Calderuela», «Tordiga y Peluca», «Alcornocal», «Cerroverde Sur» y «Cerroverde Norte», del término de Talayuela (Cáceres).

2º Que asimismo se le autoriza para anunciar otra subasta distinta para adjudicar en arriendo la finca «Fonseca de los Monteros» (Badajoz), habiendo de celebrarse esta última

en la mencionada capital.

3.º Que los tipos de esta subasta establecidos en trigo serán para cada finca: 583,34, 989,80, 35,45, 563,23, 756,58 y 583,33 Qm. de dicho cereal respectivamente.

4.º Que en tales subastas habrá de servir de base el pliego general de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 31 de julio de 1963.—P. D., Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de fachada en el edificio principal del Ministerio, calle de Alcalá, 36, y fachada y vestibulo de la calle de Los Madrazo y ha-bilitación de locales para laboratorio fotocrático en los sótanos del Departamento.

Visto el proyecto de obras de fachada del edificio de la calle de Alcalá, 36; fachada y vestibulo de la calle de Los Madrazo y habilitación de locales para laboratorio fotográfico en los sotanos del Departamento, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga;

Resultando que, en cumpilmiento de lo que previene el articulo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se desembona

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone

en la siguiente forma:

Ejecución material, 387.282.41 pesetas; pluses, 23.236.94 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.092.36 pesetas; importe de contrata, 468.611.71 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2.75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.437.26 pesetas; idem id, por dirección, 10.437.26 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 carre los de direccións, 63.25 pesetas; total 495.748.58 peseras de dirección forma de de dirección con 10.437.26 pesetas; total 495.748.58 peseras con 10.500 per 100 p sobre los de dirección, 6.262.35 pesetas; total, 495.748.58 pe-

setas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonia con lo que previene el párrafo 13 del articulo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ven-tajosa la suscrita por «Umugar, S. A.», de esta capital, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 468 611.71 pesetas (tipo de contrata), Este Ministerio ha dispuesto

Primero.-La aprobación del proyecto de referencia, por su

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 468.611,71 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, partida número 341.611 1, apartado b).

Segundo.—Que se adjudique a «Umugar S. A.», por la cantidad de 468.611,71 pesetas; y

Tercerc.—Que se conceda un plazo de treinta dias, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.744.46 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata. tura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1963.—El Subsecretario. Luis Legaz.

Sr. Arquitecto Jeso de la Oficina Técnica de Conservación del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se concede la Medalla «Al Merito en el Trabajo», en su categoria de Plata, a don Mariano del Pozo y Vázquez.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Mariano del Pozo y Vázquez, y

Resultando que la Asociación de Ingenieros de Construcción y Electricidad del Arma de Ingenieros ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor del Pozo y Vázquez, Ingeniero Militar, quien durante su vida profesional se ha distinguido en cuantos puestos de trabajo vida profesional se ha distinguido en cuantos puestos de tranajo ha ocupado por su competencia, constancia, ejemplaridad y eficacia en sus obras, proyectos e iniciativas, realizaciones todas ellas llevadas con perseverancia y normal lucidez hasta la fecha, rebasados los ochenta años de edad:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la regisión deducida:

veno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida:

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor del Pozo y Vázquez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida:

Considerando que los años de abnezado trabajo y los méritos contraídos son factores que ejustifican cumplidamente la

excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden

excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial; Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la menclonada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Mariano del Pozo y Vazquez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento,

ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se concede la Medalla «Al Merito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Severino Melero Revilla,

Imo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación

Imo, Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medella del Trabajo a don Severino Melero Revilla, y Resultando que los señores Presidente del Consejo de Administración y Delegado general del Instituto Nacional de Previsión han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Melero Revilla, Interventor general de dicha Cartilla de la concesión de sus treitas y siete decoración a favor del senor Melero Revilla, Interventor ge-neral de dicho Instituto, en consideración a sus treinta y siete años de servicios ininterrumpidos y a la circunstancia de que tan dilatado período de trabajo acreditó siempre una gran competencia y laboriosidad en el desempeño de su cargo; Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo no-veno del Reslamento de la Condecoración e informó favorable-resticia terración didividido.

rente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Melero Revilla las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undecimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de veinticinco años de servicios laborales

se han justificado más de veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida; Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general reglamentariamente establecida, y que por consiguiente su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial; Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la men-cionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Se-verino Melero Revilla la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en en su categoría de Plata. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento,

ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se concede la Medalla «Al Merito en el Trabajo», en su categoria de Plata, a don Manuel Barbeito Herrera.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Barbeito Herrera, y

del Trabajo a don Manuel Barbeito Herrera, y Resultando que el Presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid ha solicitado de este Ministerio la concesion de la expresada condecoración a favor del señor Barbeito Herrera, redactor de «Hoja del Lunes», de Madrid, en consideración a los cincuenta años de vida profesional desarrollada como Periodista en diversos diarios de provincias y de la capital de España, en cuya actuación ha demostrado siempre una relevante laboriosidad en el cumplimiento de sus deberes profesionales:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo no-veno del Reglamento de la Condecoración e informó favorable-

rente la petición deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Barbeito Herrera las circunstancias prevenidas en los artículos primero cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto de la concesión del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto de la concesión del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto de la concesión de la Media solicitada. se han justificado mas de veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de
encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio
de una profesión útil, habitualmente ejercida:
Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraidos son factores que justifican cumplidamente la
excepción de la profes regimentamente establecido. E por

excepción de la norma reglamentariamente establecido, y, por tanto que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por

categoria superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la men-cionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Cen-tral de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a con Manuel Barbeito Herrera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo». su categoria de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D., Gómez-Acebo,

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento,

ORDEN de 17 de julio de 1863 por la que se concede la Medalla «Al Merito en el Trabajo», en su categoria de Bronce, a don Domingo Anguera Peleato.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Domingo Anguera Peleato, y Resultando que la representación del Jurado de Empresa de «Pegaso, Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del senor Anguera Peleato, en consideración a los cincuenta años que ininterrumpidamente lleva trabajando en la industria del automóvil, en la que ingresó como Ajustador, y a través de una vida constante de dedicación al trabajo y aprovechamiento de los conocimientos que la práctica y el estudio de su especialidad le han proporcionado, ha ido sucesavamente escalando categorias hasta alcanzar la de Maestro de Taller, constituyendo un claro ejemplo de todas las virtudes del trabajador: bajador

bajador:
Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida:
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medila solicitada, por concurrir en el señor Anguera Peleato las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticimo años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida:

Profesion util, habitualmente ejercida:

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Domingo Anguera Pelento la Medalla «Al Mérito en el Trabajo»,

en su categoria de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento,

ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don José Sabaté Rue.

limo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Sabaté Rue, y Resultando que el excelentísimo señor General Subsecretario del Ministerio del Aire ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Sabaté Rue. Jefe del Taller de la Maestranza Aerea de Madrid, en atención a los cuarenta años de servicios ininterrumpidos prestados con gran celo y escrupiosidad en cuantos cometidos y misiones le fueron confiados; Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorable, mente la petición deducida;

veno del Reglamento de la Condecoración e informo favorable-mente la petición deducida:

Considerando que procede acceder a la concesión de la Me-daha solicitada, por concurrir en el señor Sabaté Rue las cir-cunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y un-décimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de veinticinco años de servicios labora-les prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejer-ciclo de una profesión útil, habitualmente ejerclas; Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la meneste Amisterio, de conformada con el detamen de la men-cionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Sabaté Rue la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su catego-ria de Bronce. Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.